

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Educación y Cultura

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
REGIONAL BOLÍVAR

RESOLUCION No.

Por la cual se reconoce y ordena el pago de un **ajuste de cesantía definitiva a beneficiario**

A Nombre de ALICIA DEL CARMEN ARROYO PERTUZ

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (E)

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

**Y
CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 56 de la ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial

Que mediante Resolución N°. 3312 DEL 03 de septiembre del 2018, se le reconoció y pago una **CESANTIA DEFINITIVA A BENEFICIARIO** a la docente: **ALICIA DEL CARMEN ARROYO PERTUZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 22.411.924, en cuantía de **(\$ 104.100.674.00).** como docente **NACIONALIZADO SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89**

- Que la anterior resolución se encuentra debidamente ejecutoriada.-

Que mediante solicitud radicada con el N° 2018-CES-706387 del 18/02/2019, el beneficiario del docente fallecido: ARNALDO JOAQUIN CARO VILORIA, identificado con cedula de ciudadanía N°. 3.753.205, solicitó la REVISION DE LA CESANTIA DEFINITIVA A BENEFICIARIO reconocida, indicando que se le dé el derecho del 50% que le corresponde como beneficiario – Compañero permanente de la docente fallecida y el cual fue dejado en suspenso por parte de FIDUPREVISORA S.A.

- - Que según certificados de salarios, expedida por la Secretaría de Educacion de Bolívar, los factores salariales con los cuales se debe liquidar la citada prestación son

Fecha de Inicio	Fecha Final	Dias Laborados	Años	Meses	Dias
11/03/1976	12/03/2018	15122	42	0	2
FACTORES DE LIQUIDACION		Valor	Valor Promedio	valor Liquidado	
Sueldo Básico				\$ 3.446.449	
Prima de Alimentación				\$ 12.108	
Prima de Servicios				\$ 141.560	
Prima de Navidad			0	\$ 308.269	
Prima de Vacaciones		0	0	\$ 147.969	
Sub Total				\$ 4.056.361	
Numero de Dias liquidados				15.122	
TOTAL LIQUIDACION				\$ 170.389.697	
ANTICIPOS PAGADOS				\$ 118.339.360	
TOTAL ANTICIPOS PAGADOS				\$ 118.339.360	
VALOR A RECONOCER				\$ 52.050.337	

- Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Educación y Cultura

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
REGIONAL BOLÍVAR

RESOLUCION No.

Por la cual se reconoce y ordena el pago de un **AJUSTE DE CESANTIA DEFINITIVA A BENEFICIARIO**
A Nombre de ALICIA DEL CARMEN ARROYO PERTUZ

- Que son normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Revisar la **CESANTIA DEFINITIVA A BENEFICIARIOS** reconocida y pagada mediante **Resolución 3312 del 03 de septiembre del 2018**, al docente **ALICIA DEL CARMEN ARROYO PERTUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.411.924**, en cuantía de: **\$ 104.100.674.00**, por el tiempo servido como docente **NACIONALIZADO SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY/91**.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer el Ajuste del 50% (\$52.050.337.00), dejado en suspenso de la **CESANTIA DEFINITIVA A BENEFICIARIOS** reconocida y pagada mediante Resolución **3312 del 03 de septiembre del 2018**, al beneficiario **ARNALDO JOAQUIN CARO VILORIA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 3.753.205, de la docente **ALICIA DEL CARMEN ARROYO PERTUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.411.924** como docente **NACIONALIZADO, SITUADO FISCAL, PRESUPUESTO LEY 91/89**.

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, reconocerá y pagará las diferencias causadas entre esta Resolución y la Resolución N°. **3312 del 03 de septiembre del 2018**, ya pagada a través de la entidad fiduciaria, es decir, la suma de: **\$ 52.050.337.00.-**

ARTICULO CUARTO: En los demás aspectos la **Resolución 3312 del 03 de septiembre del 2018**, no sufre modificación alguna.

ARTICULO SEXTO: Adjúntese esta resolución, a la **Resolución 3312 del 03 de septiembre del 2018**, para todos los efectos legales.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Turbaco- Bolívar,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar (E)

Revisó: **DELANIS SALAS VILLEGAS**
Jefe Unidad Jurídica SEC

Revisó: **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**
Coordinador FPSM

Elaboró: **KATYA BALLESTEROS A**
Secretaria FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.